



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00478-00

Bogotá D.C. 14 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00478
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91, 368 y 384 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **KEBIR S.A.S.**, en contra de **DENTIX COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso **VERBAL** de **MAYOR** cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso, toda vez que la causal de restitución consiste en el no pago de los cánones de arrendamiento, si no lo hiciere el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado en la cuenta No. **110012031002** de Títulos de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo dispuesto en la norma referida.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **CONSUELO CORREAL CASAS** como apoderada judicial del parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez